

39200

RESOLUCIÓN No. 016

Junio 16 2023

"Por la cual se profiere orden de ejecución"

Coactivo **003-2022** Ejecutado: **Milgembert Cordoba Sigua**

El suscrito funcionario ejecutor, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Art. 823 y ss del Estatuto Tributario, Reglamento Interno de Cartera del ICBF y la Resolución 3193 del 3 septiembre de 2018 de la Dirección Regional Casanare y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 040 del 25 de noviembre del 2022, se libró mandamiento de pago en contra del deudor, por el valor de **Setecientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Siete pesos Mcte (\$786.687)**, por la obligación contenida en la sentencia ejecutoriada el 12 de julio de 2022 del proceso 2021-00020-00 del Juzgado Segundo de Familia de Yopal - Casanare,, más los intereses moratorios que se causen y las costas procesales a que haya lugar hasta el pago total de la obligación.

Que la Resolución por medio de la cual se libró mandamiento de pago, fue notificada al deudor el día 6 de diciembre del 2022, y ante esta no se formularon excepciones.

Que, a la fecha la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago.

Que, encontrándose debidamente ejecutoriado el mandamiento de pago, y al no hallarse casual de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, y el art. 32 del reglamento interno de cartera del ICBF en consecuencia, vencido el término para proponer excepciones, se ordenará seguir adelante la ejecución, así mismo a continuar indagando bienes susceptibles de embargo y una vez identificados actuar conforme a derecho.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra de **Milgembert Cordoba Sigua** identificado con C.C. N° **1.118 561.908**, por el valor a cobrar de: **Setecientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Siete pesos Mcte**

39200

RESOLUCIÓN No. 016

Junio 16 2023

"Por la cual se profiere orden de ejecución"

Coactivo **003-2022** Ejecutado: **Milgembert Cordoba Sigua**

(\$786.687), más los intereses moratorios causados hasta la fecha en que se efectúe el pago de la obligación, indexación de esta y gastos procesales.

SEGUNDO: Condenar al ejecutado al pago de las costas procesales, conforme lo establecido en el artículo 836-1 del Estado Tributario.

TERCERO: Ordénese practicar la liquidación del crédito y de las costas del proceso a que haya lugar.

CUARTO: Continúese indagando bienes susceptibles embargo y una vez identificados, decretese el embargo y secuestro de estos, y de ser necesario, su avalúo y remate, con el objeto de hacer efectiva la acreencia a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

QUINTO: Notifíquese por correo certificado o en su defecto mediante aviso en el portal WEB del ICBF, y advertir al deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dado en Yopal Casanare, a los **16 días de junio 2.023.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GRIMALDO MALAVER BOHÓRQUEZ
Funcionario Ejecutor